



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2015

**ACTA CFP N° 21/2015**

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de 2015, siendo las 13:40 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Nicolás Gutman, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

1.1.1. Exp. S05:0015191/15: Nota DNCP (19/05/15) remitiendo actuaciones al CFP en respuesta a lo requerido en el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 12/15 en relación con la de transferencia temporal de CITC de merluza negra del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), de su propiedad, al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) propiedad de ESTREMAR S.A.

Nota de ARGENOVA S.A. (01/06/15) solicitando un plazo para documentar debidamente la inclusión de la transferencia de CITC del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237), dentro del artículo 50 de la Resolución CFP N 1/13.

1.1.2. Exp. S05:0015188/15: Nota DNCP (21/05/15) remitiendo actuaciones al CFP en respuesta a lo requerido en el punto 1.1.2. del Acta CFP N° 12/15 en relación con la de transferencia temporal de CITC de merluza común de los



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2015

- buques ARGENOVA XXII (M.N. 02714) y ARGENOVA XXIII (M.N. 02713), de su propiedad, al buque VERDEL (M.N. 0174) propiedad de IBERMAR S.A. Nota de ARGENOVA S.A. (01/06/15) solicitando un plazo para documentar debidamente la inclusión de la transferencia de CITC de los buques ARGENOVA XXII (M.N. 02714) y ARGENOVA XXIII (M.N. 02713) al buque VERDEL (M.N. 0174), dentro del artículo 50 de la Resolución CFP N 1/13.
- 1.1.3. Exp. S05:0015997/15: Nota DNCP N° 442 (01/06/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PATAGONIA (M.N. 0284) al buque UR ERTZA (M.N. 0377) propiedad de las firmas LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y ARPES S.A., respectivamente.
  - 1.1.4. Nota CUDAP S05:0020326/15: Nota de BUENOS AIRES PESCA S.A. (21/05/15) solicitando se resuelva la transferencia de las CITC de los buques CABO BUEN TIEMPO y CABO SAN JUAN a fin de que los mismos puedan comenzar a desarrollar su actividad pesquera.
  - 1.1.5. Nota del Representante de la Provincia de Buenos Aires (03/06/15) remitiendo la nota de URBIZEZ S.A. del 29/05/15 presentada en la DNCP en referencia a la solicitud de transferencia de CITC del buque PIONEROS (M.N. 02735) al buque SALVADOR R (M.N. 02755).
  - 1.2. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):
    - 1.2.1. Notas N° 059, 060 y 061 /SPyAP/2015 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (02/06/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
    - 1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 800-15 SSP (02/06/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
  2. LANGOSTINO
    - 2.1. Medidas de administración y operación sobre la especie:
      - 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 74/2015 (26/05/15) remitiendo opinión sobre la consulta efectuada en el punto 6.1. del Acta CFP N° 18/15.
    - 2.2. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
  3. VARIADO COSTERO
    - 3.1. Nota SSPyA N° 270/15 (14/05/15) remitiendo nota DNPP N° 50/15 con el Informe GP N° 4/2015 referido a la pesca de Variado Costero durante el primer trimestre de 2015.
  4. INACTIVIDAD COMERCIAL
    - 4.1. Exp. S05:0017390/15: Nota DNCP (01/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) de XEITOSIÑO S.A.
  5. PROYECTO PESQUERO
    - 5.1. Exp. S05:0030104/15: Nota DNCP (01/06/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de modificación del puerto base del buque ANGELO PADRE (M.N. 01396) de Necochea / Quequén a General Lavalle.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2015

- 5.2. Exp. S05:0523346/13: Nota DNCP (01/06/15) remitiendo presentación de la Sra. Jessica Boncanfuso, propietaria del buque EL BARBA NEGRA (M.N. 02847) referida a la reformulación de los permisos de pesca del citado buque y de los buques MUNDO MARINO I y SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) – Acta CFP N° 26/14-.
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (28/05/15) manifestando su disconformidad con la obligación del uso de monitoreo satelital a las lanchas descubiertas de rada o ría con permiso nacional y provincial.
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP DNI N° 72/2015 adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 9/2015: “Calamar. Pesquería 2015. Informe de situación al 20 de mayo de 2015 (semana 20).”

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Transferencia de CITC:**

- 1.1.1. Exp. S05:0015191/15: Nota DNCP (19/05/15) remitiendo actuaciones al CFP en respuesta a lo requerido en el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 12/15 en relación con la solicitud de transferencia temporal de CITC de merluza negra del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), de su propiedad, al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) propiedad de ESTREMAR S.A.

Nota de ARGENOVA S.A. (01/06/15) solicitando un plazo para documentar debidamente la inclusión de la transferencia de CITC del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237), dentro del artículo 50 de la Resolución CFP N° 1/13.

- 1.1.2. Exp. S05:0015188/15: Nota DNCP (21/05/15) remitiendo actuaciones al CFP en respuesta a lo requerido en el punto 1.1.2. del Acta CFP N° 12/15 en relación con la solicitud de transferencia temporal de CITC de merluza común de los buques ARGENOVA XXII (M.N. 02714) y ARGENOVA XXIII (M.N. 02713), de su propiedad, al buque VERDEL (M.N. 0174) propiedad de IBERMAR S.A.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2015

**Nota de ARGENOVA S.A. (01/06/15) solicitando un plazo para documentar debidamente la inclusión de la transferencia de CITC de los buques ARGENOVA XXII (M.N. 02714) y ARGENOVA XXIII (M.N. 02713) al buque VERDEL (M.N. 0174), dentro del artículo 50 de la Resolución CFP N 1/13.**

Tomado conocimiento de las actuaciones y de las notas contenidas en los puntos 1.1.1. y 1.1.2. se decide por unanimidad conceder las prórrogas solicitadas por el plazo de 10 días hábiles.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada e incorporando a las mismas las notas con los pedidos de prórroga, para su notificación a la administrada.

**1.1.3. Exp. S05:0015997/15: Nota DNCP N° 442 (01/06/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PATAGONIA (M.N. 0284) al buque UR ERTZA (M.N. 0377) propiedad de las firmas LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y ARPES S.A., respectivamente.**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,07% de la CMP, del buque PATAGONIA (M.N. 0284) a favor del buque UR ERTZA (M.N. 0377), propiedad de las firmas LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y ARPES S.A., respectivamente.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la DNCP eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución para el caso de buques de empresas que conforman grupo empresario (fs. 64/65), del que surge que se ha cumplido con la totalidad de los mismos.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,07% de la CMP, del buque PATAGONIA (M.N. 0284) a favor del UR ERTZA (M.N. 0377), propiedad de las firmas LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y ARPES S.A., respectivamente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

**1.1.4. Nota CUDAP S05:0020326/15: Nota de BUENOS AIRES PESCA S.A.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2015

**(21/05/15) solicitando se resuelva la transferencia de las CITC de los buques CABO BUEN TIEMPO y CABO SAN JUAN a fin de que los mismos puedan comenzar a desarrollar su actividad pesquera.**

Se recibe la nota de la referencia, y se decide por unanimidad solicitar a la DNCP que remita el expediente en el que tramita la transferencia de CITC, e instruir al Asesor Letrado para que elabore un informe actualizado de las actuaciones a fin de dar respuesta a la solicitud de BUENOS AIRES PESCA S.A.

**1.1.5. Nota del Representante de la Provincia de Buenos Aires (03/06/15) remitiendo la nota de URBIPEZ S.A. del 29/05/15 presentada en la DNCP en referencia a la solicitud de transferencia de CITC del buque PIONEROS (M.N. 02735) al buque SALVADOR R (M.N. 02755).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**1.2. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):**

**1.2.1. Notas N° 059, 060 y 061 /SPyAP/2015 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (02/06/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque SANTO VITO DI MAZZARA (M.N. 02764);
- 100 toneladas para el buque BONFIGLIO (M.N. 01234); y
- 200 toneladas para el buque RAWSON (M.N. 01569).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2015

decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 800-15 SSP (02/06/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque DON VICENTE VUOSO (M.N. 539);
- 100 toneladas para el buque CALIZ (M.N. 2809);
- 150 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 747);
- 150 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635);
- 150 toneladas para el buque DON JOSE DI BONA (M.N. 2241);
- 100 toneladas para el buque CONSTANCIA (M.N. 971); y
- 50 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 2324).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Medidas de administración y operación sobre la especie:**

**2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 74/2015 (26/05/15) remitiendo opinión sobre la consulta efectuada en el punto 6.1. del Acta CFP N° 18/15.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP manifiesta que no encuentra inconveniente ante la posibilidad de modificar la condición establecida en el inciso l) del artículo 1º de la Resolución SAGPyA N° 153/02, permitiendo que



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2015

los cajones plásticos para la estiba a bordo de langostino tengan una capacidad total de hasta 18 kg de la especie en lugar de 15 kg.

Sobre esta base y a partir del análisis del resto de la información recibida se acordó un texto de medidas de administración para tratar en la próxima reunión.

**2.2. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

La Autoridad de Aplicación informa a los demás miembros del CFP que por razones climáticas se pospuso la finalización de la prospección de langostino aprobada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 17/15, y que hasta el momento se estaban obteniendo muy buenos resultados.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, una vez finalizada la prospección y en el caso que los resultados que informe el INIDEP así lo permitan, proceda a la apertura total o parcial de la misma.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**3. VARIADO COSTERO**

**3.1. Nota SSPyA N° 270/15 (14/05/15) remitiendo nota DNPP N° 50/15 con el Informe Gestión de Pesquerías N° 4/2015 referido a la pesca de Variado Costero durante el primer trimestre de 2015.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

**4. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**4.1. Exp. S05:0017390/15: Nota DNCP (01/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) de XEITOSIÑO S.A.**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).

En atención a que del informe producido por la DNCP surge que en el Acta CFP N° 34/14 se justificó la inactividad comercial del citado buque, y teniendo en cuenta que el pedido actual se motiva en la extensión de las reparaciones sobre cuya base se



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2015

adoptó la decisión del acta citada, se decide por unanimidad solicitar a la DNCP, por intermedio de la Coordinación Institucional, la remisión del Exp. S05:0382811/13 (correspondiente a la justificación anterior del acta citada), de modo previo al análisis de la solicitud recibida.

**5. PROYECTO PESQUERO**

**5.1. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros:**

**5.1.1. Exp. S05:0030104/15: Nota DNCP (01/06/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de modificación del puerto base del buque ANGELO PADRE (M.N. 01396) de Necochea/Quequén a General Lavalle.**

Toda vez que se trata de dos puertos ubicados en la jurisdicción de la misma provincia (Buenos Aires), y con la conformidad del representante de la misma, se decide por unanimidad declarar inoficioso el tratamiento de la solicitud, por resultar ajeno a la competencia del CFP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**5.1.2. Exp. S01:421303/2009: Nota SSPyA elevando a consideración del CFP solicitud de modificación del puerto base del buque ANA III (M.N. 010) presentada por TWELLING S.A. de Rawson a Mar del Plata.**

**Exp. S05:0548759/13: Nota DNCP N° 1755 girando actuaciones vinculadas con la solicitud de modificación del puerto base del buque ANA III (M.N. 010) de Rawson a Mar del Plata.**

**5.1.3. Exp. S05:0548763/13: Nota SSPyA elevando a consideración del CFP solicitud de modificación del puerto base del buque PUNTA MOGOTES (M.N. 01907) presentada por SERENA S.R.L de Mar del Plata a Rawson.**

**5.1.4. Exp. S05:0066201/14: Nota DNCP elevando a consideración del CFP solicitud de modificación del puerto base del buque DON SALVADOR (M.N. 02700) presentada por GOLDEN FISH S.A. de General Lavalle a Rawson.**

Atento a que las presentaciones de los puntos 5.1.2. a 5.1.4. han devenido abstractas, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP.

**5.2. Exp. S05:0523346/13: Nota DNCP (01/06/15) remitiendo presentación de**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2015

**la Sra. Jessica Boccanfuso, propietaria del buque EL BARBA NEGRA (M.N. 02847) referida a la reformulación de los permisos de pesca del citado buque y de los buques MUNDO MARINO I y SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) –Acta CFP N° 26/14-.**

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que la Sra. Jessica Boccanfuso manifiesta dificultades para dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la decisión contenida en el Acta CFP N° 26/14.

Dicha decisión estableció que: *“Los buques SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) y MUNDO MARINO I (M. 1146) deberán ser desguazados, o bien deberá inscribirse en el Registro Nacional de Buques que no podrán realizar tareas de pesca en el ámbito de aplicación de la Ley 24.922, en el plazo y con las modalidades que establezca la DNCP”.* (Acta CFP N° 26/14, punto 3.1., apartado b).

En atención a lo expuesto, toda vez que la DNCP aún no ha fijado el plazo referido en el fragmento precedentemente transcrito, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP, a fin de que emplace a las interesadas a dar cumplimiento con lo establecido por el Acta CFP N° 26/14, bajo apercibimiento de suspender el despacho a la pesca del buque EL BARBA NEGRA (M.N. 02847).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que proceda a la devolución dispuesta, comunicando la decisión adoptada.

## **6. TEMAS VARIOS**

### **6.1. Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (28/05/15) manifestando su disconformidad con la obligación del uso de monitoreo satelital a las lanchas descubiertas de rada o ría con permiso nacional y provincial.**

La Autoridad de Aplicación informa que ha mantenido una reunión con los integrantes de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES, y se ha previsto realizar una nueva reunión, junto con las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires y el representante de dicha provincia ante el CFP, para instrumentar un sistema ajustado para las lanchas descubiertas, que minimice su impacto.

### **6.2. Ferias y exposiciones.**

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” participará en la “Feria Internacional de Productos del Mar Congelados - CONXEMAR 2015” que se realizará en la ciudad de Vigo, España, del



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2015

5 al 7 de octubre de 2015 inclusive.

Para aquellas empresas que quieran participar en el stand, a partir del próximo lunes 8 de junio, se encontrará habilitado el formulario de inscripción, disponible en los sitios web [www.marargentino.gob.ar](http://www.marargentino.gob.ar) y [www.cfp.gob.ar](http://www.cfp.gob.ar) . La fecha de cierre de inscripción es el viernes 3 de julio o hasta completar los espacios disponibles.

**E. INIDEP**

- 1. Nota INIDEP DNI N° 72/2015 adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 9/2015: “Calamar. Pesquería 2015. Informe de situación al 20 de mayo de 2015 (semana 20).”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días jueves 11 y viernes 12 de junio de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.